

RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 081 -2023-GR-CUSCO/MERISS-DE**Cusco, 16 de agosto del 2023****EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PLAN MERISS DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.****VISTOS:**

El Informe N° 156-2023-GR CUSCO-PM/DE-DIH/RO-CH, Memorándum N° 578-2023-GR CUSCO/MERISS/DE/DIH, Informe N° 053-2023-GR CUSCO/PM-DSLT/IO-DSSI, Informe N° 321-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DSLT, Informe N° 311-2023-GR CUSCO-PM-DE/AL;

CONSIDERANDO:

Que, el PLAN MERISS del Gobierno Regional del Cusco, creado mediante Decreto Regional N° 005-90-AR/RI de fecha 17 de diciembre de 1990, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa. Tiene como finalidad la de contribuir al desarrollo rural en las cuencas de la Región Cusco, a través de la formulación e implementación de proyectos de riego sostenible, gestionados por las propias organizaciones de riego, su misión es contribuir al mejoramiento de la producción y productividad agropecuaria en el ámbito regional del Cusco, mediante la ejecución de proyectos de riego de pequeña y mediana envergadura, es un organismo desconcentrado de la Gerencia General Regional;

El artículo 438° del ROF del Gobierno Regional de Cusco, establece: *"El Plan de Mejoramiento de Riego en Sierra y Selva – Plan MERISS, es un órgano desconcentrado de segundo nivel organizacional, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa en la medida que las faculten. Es responsable de coordinar, dirigir, ejecutar, administrar y brindar asistencia especializada en proyectos de inversión relacionados con la gestión integrada y sostenible del riego en cuencas"*;

Que, el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 recoge el Principio de Legalidad en materia administrativa, en mérito al cual, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que tienen atribuidas y de acuerdo con los fines para los que han sido conferidas; lo que implica que la acción administrativa debe necesariamente, adecuarse al bloque de legalidad; en tanto se requiere de una habilitación normativa que, simultáneamente, justifique y autorice la conducta desplegada para que pueda considerarse lícita o cuando menos no prohibida. Supone la sumisión de la Administración Pública al orden jurídico, positivado o no, pues, el término legalidad indica que la Ley es la norma superior esencial a respetar como regla fundamental del derecho administrativo;

Que, con Resolución de Contraloría General de la República N° 195-88-CG de fecha 18 de julio de 1988, regula el procedimiento para la ejecución de obras públicas por administración directa en cuyo numeral 5) se precisa: *"En la etapa de construcción, la entidad dispondrá del cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento del cronograma establecido y las constancias de supervisión de la obra"*, queda claro entonces que el marco normativo para fines de evaluar la ampliación de plazo requerida en autos está relacionado con el cumplimiento del artículo 5° de la Resolución N° 195-88-CG precedentemente citada;

Del caso propuesto, observamos que se trata del expediente de ampliación de plazo N° 06 del proyecto: "Construcción Irrigación Checca - Canas" con código único de inversión N° 2162076, en el que establece una de las causales de ampliación de plazo, estipulada en la Directiva N° 001-2020-GR CUSCO-PERPM, referida a ítem "Cuando se aprueban las Modificaciones en fase de Ejecución Física de Inversión (adicionales de obra)", aspecto que merece un análisis de los fundamentos propuestos por parte de la residencia y de ser el caso opinar favorablemente por la procedencia del mismo;



GOBIERNO REGIONAL
DE CUSCO



GERENCIA GENERAL REGIONAL

PLAN MERISS

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Cusco Capital Histórica del Perú"

Cuando se aprueban las Modificaciones en fase de Ejecución Física de Inversión (adicionales de obra)

Conforme se tiene de la Directiva N° 001-2020-GR CUSCO-PERPM, aprobada mediante Resolución Directoral N° 019-2020-GR-CUSCO/PERPM-DE de fecha 28 de abril del 2020, se advierte del artículo 8° "Plazo de ejecución de obra. 8.1. El plazo de ejecución de obra deberá estar claramente establecido en el expediente técnico aprobado. (...) 8.3. El plazo de ejecución de obra no podrá ser prorrogado sin causas debidamente justificadas y aprobadas por la entidad. En caso existan factores o incidentes que modifique el plazo de ejecución en fase de ejecución física de la inversión, deberán ser registrados en cuaderno de obra y ser comunicados a la supervisión/inspección, cuantificando y solicitando su verificación";

El artículo 16° de la referida Directiva precisa: "16.1. El residente de obra podrá solicitar la ampliación del plazo de Ejecución Física, por alguna de las siguientes causales, siempre que afecten o modifiquen la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra vigente: (...) - Cuando se aprueban las Modificaciones en fase de Ejecución Física de Inversión (adicionales de obra), consecuentemente, conforme se tiene de los actuados en el expediente técnico se advierte que se ha justificado dicha causa en el supuesto antes mencionado, por cuanto en fecha 05 de junio de 2023, se aprueba la Modificación de obra N° 11 por Ampliación Presupuestal N° 06, con Resolución Ejecutiva Directoral N° 055-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE, por un monto de S/. 2,961,645.32, con lo cual el presupuesto total del proyecto es de S/. 24,974,660.28; dicha ampliación presupuestal, fue principalmente para la construcción de un reservorio con revestido de geomembrana con una capacidad de 360,000 m³ de almacenamiento, en reemplazo de la presa Condorcota, y para abastecer al nuevo reservorio, se propone la construcción de 04 captaciones de manante, 03 de tipo manante en ladera y 01 captación de tipo superficial y la construcción de más de 3 km de líneas de conducción, para la ejecución el Reservorio de 360,000 m³ de capacidad de almacenamiento, 04 captaciones y las líneas de conducción y aducción se requiere 334 días calendario, tal como se tiene programado. Por tanto, la ampliación de plazo N° 06, es a mérito de la **MODIFICACIÓN DE OBRA N° 11, POR AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 06**, que consta de 334 días calendario, el cual abarca del 17 de agosto de 2023 al 15 de julio de 2024, para la ejecución de las partidas según la programación;

Siendo así, existe el sustento pertinente por parte del residente de obra que ha sido analizado a su vez por el Director de Infraestructura Hidráulica de la entidad y por su parte tiene el informe favorable del Director de Supervisión, Liquidación y Transferencia de la entidad, por lo que corresponde valorar un tema técnico desde la perspectiva de los profesionales, cuya evaluación técnica ha sido realizada. La ejecución de obras públicas por administración directa está regulada por la Resolución de Contraloría N°195-88-CG, el mismo que en su numeral 5 del artículo 1° dispone: "En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra, debidamente foliado y legalizado, en el que se anotara: la fecha de inicio y termino de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento del cronograma establecido y las constancias de supervisión de la obra";

Teniendo como premisa, la causal expuesta en los párrafos anteriores, debemos de tener en cuenta que para materializar el procedimiento de admisión del mismo, se debe seguir los parámetros establecidos en la Directiva N° 001-2020- GR CUSCO-PERPM que en el artículo 17° señala lo siguiente: "Procedimiento de ampliación de plazo 17.1° Toda solicitud de ampliación de plazo será formulada y tramitada dentro del plazo de ejecución de la obra.(...) 17.2° Para que proceda una ampliación de plazo, conforme lo indicado en ítem 17.1, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal el Residente de Obra, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo, siempre que la demora afecte la ruta crítica del cronograma de avance de obra vigente. **Dentro de los (03) días calendario posteriores al hecho invocado y aun este permaneciera, el Residente de Obra debe formular el Expediente de Ampliación de Plazo debidamente sustentado, que debe contar con el siguiente contenido mínimo: Memoria descriptiva, Descripción y sustento de la(s) causal(les) de ampliación de plazo, copias de cuaderno de obra, planos (de ser el caso), el sustento documentario en relación a la causal invocada, Cronograma de avance de Obra Actualizado, Comparativo de Avance de Obra, Valorización de Avance de Obra,**

Valorización Financiera de Avance de Obra, Sustento Analítico del Mayor Gasto General y de Gastos de Supervisor/Inspector de Obra de ser el caso, entre otros, que el Residente de Obra considere Conveniente y otros según normatividad correspondiente 17.3° El residente de obra

remitirá el expediente de ampliación de plazo a la Dirección de Sistema de Riego una vez terminada su formulación y con copia de conocimiento al Supervisor/Inspector de Obra de manera obligatoria. (...) 17.6° Cuando las ampliaciones de plazo se sustenten en causales diferentes de distintas fechas, cada solicitud de ampliación de plazo deberá tramitarse y ser resuelta independientemente. 17.7° En tanto se trate de causales que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que deberá ser debidamente acreditado y sustentando por el Residente de Obra, en la Entidad podrá otorgar ampliaciones de plazo parciales. 17.8 Las ampliaciones de plazo serán aprobadas mediante Resolución Directoral por el titular de la Entidad", consecuentemente de todos los actuados se advierte que se ha cumplido el procedimiento establecido en la directiva aprobada, para la causal propuesta;

Por otra parte, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 028-2023-GR-CUSCO-MERISS-DE de fecha 03 de marzo del 2023, el Director Ejecutivo de la entidad dispone la modificación de la Directiva N° 002-2020-GR-CUSCO-PERPM "Disposiciones para la Supervisión/Inspección de obras públicas por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa del PLAN MERISS", siendo que conforme al numeral 9.1.1. se advierte de las disposiciones complementarias que precisa: "9.1. Funciones del Supervisor/Inspector de obra antes de la ejecución de obra. 9.1.1. Verificar que el expediente técnico entregado por la entidad, cuente con aprobación por Resolución Directoral, sea concordante y corresponda a las especificaciones técnicas establecidas en el Estudio de Pre Inversión aprobado y declarado viable y cumplir lo determinado en la normatividad legal vigente", el mismo texto normativo precisa en el numeral 9.2.24. "El Supervisor/Inspector emitirá un informe sustentado y expresando opinión procedente o no, sobre la solicitud de modificación de adicionales y/o deductivos, ampliación de plazo u otros en fase de ejecución física de la inversión, presentada por el Residente de Obra a través de la Dirección de Infraestructura Hidráulica y lo remitirá a la DSLT en un plazo no mayor de siete días, contados desde el día siguiente de recibido el expediente, implementando además una propuesta de Resolución de Aprobación", consecuentemente se ha cumplido con el trámite administrativo pertinente para fines de la aprobación de la modificación del expediente técnico N° 15 por ampliación de plazo N° 05 conforme a lo detallado en el cuadro siguiente:

ÍTEM CAUSAL	TOTAL DE DÍAS CALENDARIO
I Cuando se aprueban las Modificaciones en fase de Ejecución Física de Inversión (adicionales de obra) Debido a la Aprobación de la Modificación de Obra N° 11 por Ampliación de Plazo N° 06.	334
TOTAL DE DÍAS SOLICITADOS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05	334

Que, la Oficina de Asesoría Legal solo efectúa un análisis formal de la legalidad de la modificación requerida, habida cuenta que corresponde a la Residencia e Inspectoría de Obra, así como a las Direcciones de Infraestructura Hidráulica y de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Obra, la labor de verificación del asunto de fondo y de su procedencia técnica. En tal sentido se tiene que, mediante los informes mencionados en la sección de antecedentes del presente Informe, los órganos de línea a los que corresponde pronunciarse han emitido de manera unánime opinión técnica favorable al expediente de ampliación de plazo N° 06, por 334 días calendario de ampliación de plazo, desde el 17 de agosto de 2023 al 15 de julio de 2024; por lo que, no encontrando transgresión normativa, este despacho encuentra procedente la ampliación de plazo requerida.

Que, teniendo en cuenta el principio de legalidad, del debido procedimiento administrativo, de impulso de oficio y principio de buena fe procedimental, corresponde en sede de instancia resolver los actuados conforme a los documentos que obran en el expediente administrativo y a las opiniones técnicas y legales que obran en autos, las mismas que tienen sustento conforme a las facultades delegadas a los funcionarios y servidores que suscriben;



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO



GERENCIA GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA

18 AGO. 2023

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Cusco Capital Histórica del Perú"

Fecha: 18 AGO. 2023
Hora: 09:11 N°
Folio: 15 Firma: [Signature]

Que, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, en mérito a las facultades y atribuciones conferidas por el Decreto Regional N° 005-90-AR/RI, el Manual de Operaciones del Plan de Mejoramiento de Riego en la Sierra y Selva – PLAN MERISS aprobado con Decreto Regional N° 005-2021-GR CUSCO/GR y los instrumentos de gestión de la entidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Declarar **PROCEDENTE** la aprobación del Expediente Técnico Modificado N° 12 por Ampliación de Plazo N° 06 del Proyecto "Construcción Irrigación Checca - Canas" con código único de inversiones N° 2162076, ampliación de plazo por un periodo de 334 días calendario que comienza a correr desde el 08 de agosto de 2023 al 15 de julio de 2024, siendo un total de ejecución del proyecto por un periodo de 2064 días de ejecución de obra.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **NOTIFICAR** la presente resolución a las instancias administrativas de la entidad **DISPONIENDOSE** el cumplimiento de los extremos de la presente resolución Directoral. Dispóngase a su vez a la Dirección de Infraestructura Hidráulica y la Dirección de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia, se tomen las acciones pertinentes a fin de viabilizar la ejecución del proyecto en los plazos establecidos.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR**, la publicación de la presente resolución en el portal Institucional con las formalidades de Ley y en el portal de transparencia del PLAN MERISS, encargando dicha función a la Oficina de Informática.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Ing. LUCHO SALCEDO CACERES
Director Ejecutivo
PLAN MERISS

- LSC/mrcv
- UAD
- UPPM
- Asesoría Legal
- D Infraestructura.
- D de supervisión.
- Archivo.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
DIRECCIÓN DE SUPERVISION,
LIQUIDACIONES Y TRANSFERENCIA
Fecha: 18 AGO 2023
Hora: 08:55 N°
Folios: 233 Firma: [Signature]

EXP. Orig. + 1 CD

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA
Fecha: 18 AGO. 2023
Hora: 09:11 N°
Folio: 15 Firma: [Signature]

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
ASESORIA LEGAL
Fecha: 18 AGO 2023
Hora: 9:06 N°
Folios: 15 Firma: [Signature]

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
UNIDAD DE PLANIFICACIÓN,
DESARROLLO Y MODERNIZACIÓN
Fecha: 18 AGO 2023
Hora: 09:28 N°
Folios: 15 Firma: [Signature]

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
Fecha: 18 AGO 2023
Hora: 9:13 N° 7600
Folios: 15 Firma: [Signature]

**GERENCIA GENERAL REGIONAL
PLAN DE MEJORAMIENTO DE RIEGO EN SIERRA Y
SELVA**



**Hagamos
HISTORIA**

GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

HOJA DE TRÁMITE

FECHA: 19 6 AGO 2023

N°: 2628

DOCUMENTO: Informe N° 311-2023-GRUWU-PN-DE/DL

ASUNTO: Opinión legal respecto a Exp. Tec Modif. N° 12 por ampliación de plazo N° 06 del proyecto "construcción irrig. Checca-Camca"

PARA ENTREGAR A LA OFICINA DE:	FECHA	FOLIOS	FIRMA
		228	

INDICACIONES:

- | | | |
|----------------------------|-----------------------------|-------------------------|
| 1. Para su atención | 8. Preparar respuesta | 15. Según lo Solicitado |
| 2. Acompañar antecedentes | 9. Informar | 16. Su conocimiento |
| 3. Participar en reunión | 10. Por corresponderle | 17. Publicar |
| 4. Constancia/ certificado | 11. Opinión y Recomendación | 18. Entrevistarme |
| 5. Devolver al Interesado | 12. Formular Contrato | 19. Revisión y Trámite |
| 6. Acción Necesaria | 13. Formular Adenda | 20. Archivar |
| 7. Firma | 14. Formular Resolución D. | 21. Otros |

OBSERVACIONES:



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS

Ing. Lucho Salcedo Cáceres
DIRECTOR EJECUTIVO



AV. PEDRO VILCA APAZA N° 332 - WANCHAQ
CENTRAL TELEFÓNICA: 084 - 232639
www.meriss.gob.pe



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Cusco Capital Histórica del Perú"

INFORME N° 311-2023-GR CUSCO-PM-DE/AL

A: Ing. LUCHO SALCEDO CÁ CERES.
Director Ejecutivo - Plan MERISS.

DE: Abog. MIRIANA ROSA CANAL VARGAS.
Responsable de Asesoría Legal – Plan MERISS.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO PLAN MERISS DIRECCION EJECUTIVA	
Fecha:	16 AGO 2023
Hora:	4:45 N 2628
Folios:	228 Firma: JA

ASUNTO : Opinión Legal respecto a expediente Técnico Modificado N° 12 por Ampliación de Plazo N° 06 del proyecto: "Construcción Irrigación Checca - Canas".

REFERENCIA : a) Informe N° 156-2023-GR CUSCO-PM/DE-DIH/RO-CH.
b) Memorándum N° 578-2023-GR CUSCO/MERISS/DE/DIH.
c) Informe N° 053-2023-GR CUSCO/PM-DSLT/IO-DSSI.
d) Informe N° 321-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DSLT.

FECHA : Cusco, 16 de agosto de 2023.

Previo cordial saludo me dirijo a Usted, con relación a los documentos de la referencia a fin de emitir la opinión legal correspondiente respecto al pedido formulado en autos conforme procedo a detallar a continuación:

I. ANTECEDENTES:

1.1. Mediante **Informe N° 156-2023-GR CUSCO-PM/DE-DIH/RO-CH** de fecha 04 de agosto de 2023, el Residente de Obra - Ing. Jose Luis Yabar Acurio, solicita que el expediente de Ampliación de Plazo N° 06 del proyecto: "Construcción de Irrigación Checca – Canas", se remita a las instancias correspondientes, con la causal y el resumen de fecha de inicio y fecha de conclusión que se describen en el siguiente cuadro:



CUADRO DE SUSTENTO DE CAUSALES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06			FECHAS		DÍAS SOLICITADOS
CAUSALES	DESCRIPCIÓN	SUSTENTO	INICIO	CONCLUSIÓN	
1 Causal N° 01	Quando se aprueban las modificaciones en fase de ejecución física de inversión (adicional de obra)	Aprobación de la Modificación de Obra N° 11 por Ampliación Presupuestal N° 06	17/08/2023	15/07/2024	334 Días calendario
TOTAL DE DÍAS					334 Días Calendario

1.2. Mediante **Memorándum N° 578-2023-GR CUSCO/MERISS/DE/DIH** de fecha 08 de agosto de 2023, el Director de Infraestructura Hídrica – Ing. William Garcia Parra, alcanza el expediente de ampliación de plazo N° 06 del proyecto "Construcción de Irrigación Checca – Canas", con la finalidad de que mediante la Dirección de Supervisión, Liquidación y Transferencia disponga al Inspector de la obra, de acuerdo a sus atribuciones lo revise y de encontrarlo conforme se prosiga con el trámite correspondiente.



- 1.3. Mediante **Informe N° 053-2023-GR CUSCO/PM/DE-DSLT/IO.H** de fecha 09 de agosto de 2023, el Inspector de Obra – Ing. Duncan Stevens Sotomayor Iturriaga, concluye que revisada la documentación, la inspección de obra a su cargo concluye que el Expediente de Modificación N° 12, por ampliación presupuestal N° 06, presenta el contenido mínimo que se requiere para el trámite, tal como se indica en la Directiva N° 001-2020-GR-CUSCO-PERPM, por lo tanto, cumple con las normas vigentes y se le considera **PROCEDENTE**, por un plazo de 334 días calendario, desde el 17 de agosto de 2023 hasta el 15 de julio de 2024, por lo que el plazo de ejecución pasa a ser de 2064 días calendario.
- 1.4. Mediante **Informe N° 321-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DSLT** de fecha 11 de agosto de 2023, el Director de Supervisión, Liquidación y Transferencia – Ing. Oscar Milla Noblega, señala que tomando en consideración la Conformidad Técnica y Opinión Procedente del Inspector de Obra, su Dirección revisados los contenidos concluye, que el expediente de modificación N° 12 por ampliación de plazo N° 06, sin modificación presupuestal del proyecto: "Construcción Irrigación Checca - Canas", con CUI N° 2162076, por 334 días calendario y con nueva fecha de conclusión de plazo el 15 de julio de 2024 es **PROCEDENTE** para que, continúe con el trámite respectivo para su aprobación mediante Acto Resolutivo.

II. ANÁLISIS:

El Plan de Mejoramiento de Riego en la Sierra y Selva – Plan MERISS, es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional Cusco, creado mediante Decreto Regional N° 005-90-AR/RI de fecha 17 de diciembre de 1990, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa. Tiene como finalidad la de contribuir al desarrollo rural en las cuencas de la Región Cusco, a través de la formulación e implementación de proyectos de riego sostenible, gestionados por las propias organizaciones de riego.

El artículo 438° del ROF del Gobierno Regional de Cusco, establece: *"El Plan de Mejoramiento de Riego en Sierra y Selva – Plan MERISS, es un órgano desconcentrado de segundo nivel organizacional, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa en la medida que las faculta. Es responsable de coordinar, dirigir, ejecutar, administrar y brindar asistencia especializada en proyectos de inversión relacionados con la gestión integrada y sostenible del riego en cuencas"*.

Que, el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 recoge el Principio de Legalidad en materia administrativa, en mérito al cual, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que tienen atribuidas y de acuerdo con los fines para los que han sido conferidas; lo que implica que la acción administrativa debe necesariamente, adecuarse al bloque de legalidad; en tanto se requiere de una habilitación normativa que, simultáneamente, justifique y autorice la conducta desplegada para que pueda considerarse lícita o cuando menos no prohibida. Supone la sumisión de la Administración Pública al orden jurídico, positivado o no, pues, el término legalidad indica que la Ley es la norma superior esencial a respetar como regla fundamental del derecho administrativo.

La Resolución de Contraloría General de la República N° 195-88-CG de fecha 18 de julio de 1988, regula el procedimiento para la ejecución de obras públicas por administración directa en cuyo numeral 5) se precisa: *"En la etapa de construcción, la entidad dispondrá del cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de*






"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Cusco Capital Histórica del Perú"

materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento del cronograma establecido y las constancias de supervisión de la obra", queda claro entonces que el marco normativo para fines de evaluar la ampliación de plazo requerida en autos está relacionado con el cumplimiento del artículo 5° de la Resolución N° 195-88-CG precedentemente citada.

Del caso propuesto, observamos que se trata del expediente de ampliación de plazo N° 06 del proyecto: "Construcción Irrigación Checca - Canas" con código único de inversión N° 2162076, en el que establece una de las causales de ampliación de plazo, estipulada en la Directiva N° 001-2020-GR CUSCO-PERPM, referida a ítem "Cuando se aprueban las Modificaciones en fase de Ejecución Física de Inversión (adicionales de obra)", aspecto que merece un análisis de los fundamentos propuestos por parte de la residencia y de ser el caso opinar favorablemente por la procedencia del mismo.

Cuando se aprueban las Modificaciones en fase de Ejecución Física de Inversión (adicionales de obra)

Conforme se tiene de la Directiva N° 001-2020-GR CUSCO-PERPM, aprobada mediante Resolución Directoral N° 019-2020-GR-CUSCO/PERPM-DE de fecha 28 de abril del 2020, se advierte del artículo 8° "Plazo de ejecución de obra. 8.1. El plazo de ejecución de obra deberá estar claramente establecido en el expediente técnico aprobado. (...) 8.3. El plazo de ejecución de obra no podrá ser prorrogado sin causas debidamente justificadas y aprobadas por la entidad. En caso existan factores o incidentes que modifique el plazo de ejecución en fase de ejecución física de la inversión, deberán ser registrados en cuaderno de obra y ser comunicados a la supervisión/inspección, cuantificando y solicitando su verificación".



El artículo 16° de la referida Directiva precisa: "16.1. El residente de obra podrá solicitar la ampliación del plazo de Ejecución Física, por alguna de las siguientes causales, siempre que afecten o modifiquen la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra vigente: (...) - Cuando se aprueban las Modificaciones en fase de Ejecución Física de Inversión (adicionales de obra), consecuentemente, conforme se tiene de los actuados en el expediente técnico se advierte que se ha justificado dicha causa en el supuesto antes mencionado, por cuanto en fecha 05 de junio de 2023, se aprueba la Modificación de obra N° 11 por Ampliación Presupuestal N° 06, con Resolución Ejecutiva Directoral N° 055-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE, por un monto de S/. 2,961,645.32, con lo cual el presupuesto total del proyecto es de S/. 24,974,660.28; dicha ampliación presupuestal, fue principalmente para la construcción de un reservorio con revestido de geomembrana con una capacidad de 360,000 m³ de almacenamiento, en reemplazo de la presa Condorccota, y para abastecer al nuevo reservorio, se propone la construcción de 04 captaciones de manante, 03 de tipo manante en ladera y 01 captación de tipo superficial y la construcción de más de 3 km de líneas de conducción, para la ejecución el Reservorio de 360,000 m³ de capacidad de almacenamiento, 04 captaciones y las líneas de conducción y aducción se requiere 334 días calendario, tal como se tiene programado. Por tanto, la ampliación de plazo N° 06, es a mérito de la **MODIFICACIÓN DE OBRA N° 11, POR AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 06**, que consta de 334 días calendario, el cual abarca del 17 de agosto de 2023 al 15 de julio de 2024, para la ejecución de las partidas según la programación.

Siendo así, existe el sustento pertinente por parte del residente de obra que ha sido analizado a su vez por el Director de Infraestructura Hidráulica de la entidad y por su parte tiene el informe favorable del Director de Supervisión, Liquidación y Transferencia de la entidad, por lo que

corresponde valorar un tema técnico desde la perspectiva de los profesionales, cuya evaluación técnica ha sido realizada.

La ejecución de obras públicas por administración directa está regulada por la Resolución de Contraloría N°195-88-CG, el mismo que en su numeral 5 del artículo 1° dispone: *"En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra, debidamente foliado y legalizado, en el que se anotara: la fecha de inicio y termino de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento del cronograma establecido y las constancias de supervisión de la obra"*.

Teniendo como premisa, la causal expuesta en los párrafos anteriores, debemos de tener en cuenta que para materializar el procedimiento de admisión del mismo, se debe seguir los parámetros establecidos en la Directiva N° 001-2020- GR CUSCO-PERPM que en el artículo 17° señala lo siguiente: *"Procedimiento de ampliación de plazo 17.1° Toda solicitud de ampliación de plazo será formulada y tramitada dentro del plazo de ejecución de la obra.(...) 17.2° Para que proceda una ampliación de plazo, conforme lo indicado en ítem 17.1, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal el Residente de Obra, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo, siempre que la demora afecte la ruta crítica del cronograma de avance de obra vigente. Dentro de los (03) días calendario posteriores al hecho invocado y aun este permaneciera, el Residente de Obra debe formular el Expediente de Ampliación de Plazo debidamente sustentado, que debe contar con el siguiente contenido mínimo: Memoria descriptiva, Descripción y sustento de la(s) causal(les) de ampliación de plazo, copias de cuaderno de obra, planos (de ser el caso), el sustento documentario en relación a la causal invocada, Cronograma de avance de Obra Actualizado, Comparativo de Avance de Obra, Valorización de Avance de Obra, Valorización Financiera de Avance de Obra, Sustento Analítico del Mayor Gasto General y de Gastos de Supervisor/Inspector de Obra de ser el caso, entre otros que el Residente de Obra considere Conveniente y otros según normatividad correspondiente 17.3° El residente de obra remitirá el expediente de ampliación de plazo a la Dirección de Sistema de Riego una vez terminada su formulación y con copia de conocimiento al Supervisor/Inspector de Obra de manera obligatoria. (...) 17.6° Cuando las ampliaciones de plazo se sustenten en causales diferentes de distintas fechas, cada solicitud de ampliación de plazo deberá tramitarse y ser resuelta independientemente. 17.7° En tanto se trate de causales que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que deberá ser debidamente acreditado y sustentando por el Residente de Obra, en la Entidad podrá otorgar ampliaciones de plazo parciales. 17.8 Las ampliaciones de plazo serán aprobadas mediante Resolución Directoral por el titular de la Entidad"*, consecuentemente de todos los actuados se advierte que se ha cumplido el procedimiento establecido en la directiva aprobada, para la causal propuesta.

Por otra parte, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 028-2023-GR-CUSCO-MERISS-DE de fecha 03 de marzo del 2023, el Director Ejecutivo de la entidad dispone la modificación de la Directiva N° 002-2020-GR-CUSCO-PERPM "Disposiciones para la Supervisión/Inspección de obras públicas por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa del PLAN MERISS", siendo que conforme al numeral 9.1.1. se advierte de las disposiciones complementarias que precisa: *"9.1. Funciones del Supervisor/Inspector de obra antes de la ejecución de obra. 9.1.1. Verificar que el expediente técnico entregado por la entidad, cuente con aprobación por Resolución Directoral, sea concordante y corresponda a las especificaciones técnicas establecidas en el Estudio de Pre Inversión aprobado y declarado viable y cumplir lo determinado en la normatividad legal vigente"*, el mismo texto normativo precisa en el numeral 9.2.24. *"El Supervisor/Inspector emitirá un informe sustentado y expresando opinión procedente o no, sobre la solicitud de modificación de adicionales y/o deductivos, ampliación de plazo u otros en fase de ejecución física de la inversión, presentada por el Residente de Obra a través de la Dirección de Infraestructura Hidráulica y lo remitirá a la DSLT*



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Cusco Capital Histórica del Perú"

en un plazo no mayor de siete días, contados desde el día siguiente de recibido el expediente, implementando además una propuesta de Resolución de Aprobación", consecuentemente se ha cumplido con el trámite administrativo pertinente para fines de la aprobación de la modificación del expediente técnico N° 15 por ampliación de plazo N° 05 conforme a lo detallado en el cuadro siguiente:

ÍTEM	CAUSAL	TOTAL DE DÍAS CALENDARIO
I	Quando se aprueban las Modificaciones en fase de Ejecución Física de Inversión (adicionales de obra)	334
	Debido a la Aprobación de la Modificación de Obra N° 11 por Ampliación de Plazo N° 06.	
	TOTAL DE DÍAS SOLICITADOS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05	334

Esta Oficina de Asesoría Legal solo efectúa un análisis formal de la legalidad de la modificación requerida, habida cuenta que corresponde a la Residencia e Inspectoría de Obra, así como a las Direcciones de Infraestructura Hidráulica y de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Obra, la labor de verificación del asunto de fondo y de su procedencia técnica. En tal sentido se tiene que, mediante los informes mencionados en la sección de antecedentes del presente Informe, los órganos de línea a los que corresponde pronunciarse han emitido de manera unánime opinión técnica favorable al expediente de ampliación de plazo N° 06, por 334 días calendario de ampliación de plazo, desde el 17 de agosto de 2023 al 15 de julio de 2024; por lo que, no encontrando transgresión normativa, este despacho encuentra procedente la ampliación de plazo requerida.

OPINIÓN:

Por las consideraciones antes expuestas la Oficina de Asesoría Legal **OPINA:**

PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** la aprobación del Expediente Técnico Modificado N° 12 por Ampliación de Plazo N° 06 del Proyecto "Construcción Irrigación Checca - Canas" con código único de inversiones N° 2162076, ampliación de plazo por un periodo de 334 días calendario que comienza a correr desde el 08 de agosto de 2023 al 15 de julio de 2024, siendo un total de ejecución del proyecto por un periodo de 2064 días de ejecución de obra, conforme al siguiente detalle:

ÍTEM	CAUSAL	TOTAL DE DÍAS CALENDARIO
I	Quando se aprueban las Modificaciones en fase de Ejecución Física de Inversión (adicionales de obra)	334
	Debido a la Aprobación de la Modificación de Obra N° 11 por Ampliación de Plazo N° 06.	
	TOTAL DE DÍAS SOLICITADOS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05	334
	Fechas de Ampliación de Plazo	Inicio 17/08/2023 Conclusión 15/07/2024
	Plazo total cronológico	2064 d.c.

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Cusco Capital Histórica del Perú"

SEGUNDO: Se emita la Resolución de Dirección Ejecutiva correspondiente, aprobando la Ampliación de Plazo parcial N° 06 requerida, conforme a los argumentos expuestos en la presente resolución.

TERCERO: Disponer a la Dirección de Infraestructura Hidráulica y la Dirección de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia, se tomen las acciones pertinentes a fin de viabilizar la ejecución del proyecto en los plazos establecidos.

Sin otro particular me suscribo de Usted.

Atentamente,


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
Abog. Miriana Rosa Carral Vargas
ASESORIA LEGAL
ICAC. N° 2130

CC.
Archivo.
MRCV/Igca.



HOJA DE TRÁMITE

FECHA: 11 AGO 2023

Nº: 2570

DOCUMENTO: Informe N° 321-2023-G.R.CUSCO/NERISS/OSLT.
ASUNTO: Opinión de procedencia respecto al exp. de modif. N° 12 por ampliación de plazo N° 06 del proy. Construcción Irrig. Checca Comas.

PARA ENTREGAR A LA OFICINA DE:	FECHA	FOLIOS	FIRMA
<u>ASESORIA LEGAL</u>		<u>221</u>	

INDICACIONES:

- | | | |
|----------------------------|-----------------------------|-------------------------|
| 1. Para su atención | 8. Preparar respuesta | 15. Según lo Solicitado |
| 2. Acompañar antecedentes | 9. Informar | 16. Su conocimiento |
| 3. Participar en reunión | 10. Por corresponderte | 17. Publicar |
| 4. Constancia/ certificado | 11. Opinión y Recomendación | 18. Entrevistarme |
| 5. Devolver al Interesado | 12. Formular Contrato | 19. Revisión y Trámite |
| 6. Acción Necesaria | 13. Formular Adenda | 20. Archivar |
| 7. Firma | 14. Formular Resolución D. | 21. Otros |

OBSERVACIONES:

OPINION Y PROCEDER CON LA PROTECCION DE LA RESOLUCION OR SER EL CASO

Ing. Lucho Salcedo Cáceres
DIRECTOR EJECUTIVO





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Cusco Capital Histórica del Perú"



INFORME N° 321-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DSL

A : **ING. LUCHO SALCEDO CÁCERES**
Director Ejecutivo del Plan MERISS

ASUNTO : **OPINIÓN DE PROCEDENCIA RESPECTO AL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN N° 12 POR AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06 DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN IRRIGACIÓN CHECCA-CANAS**

REFERENCIA : **INFORME N° 053-2023-GR-CUSCO/PM-DSL/IO-DSSI**

FECHA : **Cusco, 11 de agosto de 2023**

Por medio del presente, me dirijo a usted, en atención a los documentos de la referencia, respecto del Expediente de modificación N° 12, por ampliación de plazo N° 06 del proyecto: "CONSTRUCCIÓN IRRIGACIÓN CHECCA CANAS".

1. DATOS GENERALES DEL PROYECTO

Nombre del Proyecto : PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN IRRIGACIÓN CHECCA CANAS"
 Modalidad de ejecución : ADMINISTRACION DIRECTA.
 UEI : PLAN MERISS
 Ubicación
 REGION : CUSCO
 PROVINCIA : CANAS
 DISTRITO : CHECCA
 Estado actual de la ejecución : En ejecución
 Responsables de ejecución de Obra:
 Residente de obra : Ing. José Luis Yabar Acurio
 Inspector : Ing. Duncan Stevens Sotomayor Yturriaga
 Director Ejecutivo : Ing. Lucho Salcedo Cáceres
 Director de Sup., Liq. y Transf : Ing. Oscar Milla Noblega
 Presupuesto actualizado : S/ 24,974,660.28
 Ejecución física : S/ 8,716,606.81 (al 31 de julio de 2023) C.D
 Ejecución financiera : S/ 17,513,858.46 (al 31 de julio de 2023) presupuesto total.

2. MODIFICACIONES AL EXPEDIENTE TÉCNICO

EXPEDIENTE TÉCNICO	MODIFIC. N° 01	MODIFIC. N° 02	MODIFIC. N° 03	MODIFIC. N° 04	MODIFIC. N° 05	MODIFIC. N° 06	MODIFIC. N° 07	MODIFIC. N° 08	MODIFIC. N° 09	MODIFIC. N° 10	MODIFIC. N° 11
DOCUMENTO DE APROBACIÓN	RD 87-2019	RD 171-2020	RD 42-2021	RD 124-2021	RD 023-2022	RD 079-2022	RD 092-2022	RD 106-2022	RD 107-2022	RD 041-2023	RD 055-2023
PRESUPUESTO	14,981,462.17	15,872,951.20	16,220,599.69	17,713,948.40	17,713,948.40	17,713,948.40	17,813,535.40	22,013,014.96	22,013,014.96	22,013,014.96	24,974,660.28
PLAZO (d.e)	1080	95	Actualización escala remunerativa personal obrero	Adicionales y deductivos	Ampliación de plazo	Ampliación de plazo	Por control concurrente	Adicionales y deductivos	Ampliación de plazo	Ampliación de plazo	Adicionales y deductivos





3. ANTECEDENTES

- Mediante INFORME N° 156-2023-GR-CUSCO-PM/DE-DIH/RO-CH, de fecha 04 de agosto de 2023, el residente de obra del Proyecto Irrigación Checca-Canas, presenta a la Dirección de Infraestructura Hidráulica el expediente de modificación N° 12 por ampliación de plazo N° 06, y solicita la aprobación mediante acto resolutivo.
- Mediante MEMORÁNDUM N° 578-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DIH, de fecha 08 de agosto de 2023, el Director de Infraestructura Hidráulica, remite a la Dirección de Supervisión, Liquidación y Tránsito el expediente de modificación N° 12 por ampliación de plazo N° 06 del proyecto Construcción Irrigación Checca Canas, solicitando sea derivado al inspector de obra para que efectúe la revisión correspondiente.
- Mediante PROVEIDO S/N, de fecha 08 de agosto de 2023, esta Dirección remite al inspector de obra del Proyecto Irrigación Checca Canas, el expediente de modificación N° 12 por ampliación de plazo N° 06, para que, lo revise y de corresponder emita el informe de procedencia respectivo.
- Mediante INFORME N° 053-2023-GR-CUSCO-PM-DSLT -SUP-CHECCA/VHAP, de fecha 20 de abril de 2023, el inspector de obra del proyecto Construcción Irrigación Checca Canas, emite CONFORMIDAD, para la aprobación del expediente de modificación N° 12 por ampliación de plazo 06.

4. MARCO LEGAL

La presente solicitud de modificación en fase de inversión por ampliación de plazo, se sustenta en los siguientes documentos legales:

- 4.1. **El Decreto Supremo N° 284-2018-EF** que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, en su Artículo 17° (numerales 17.7 y 17.8) dispone lo siguiente:
 - 17.7 Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones.
 - 17.8 Las modificaciones que se presentan durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas.
- 4.2. **La DIRECTIVA N° 001-2019-EF/ 63.01** Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su Artículo 33° (33.1 y 33.2) establece lo siguiente:
 - 33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponde, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones
 - 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución para proyectos de inversión y formato N°08-C.
- 4.3. **La DIRECTIVA N°001-2020-GR CUSCO-PERPM** "Disposiciones y Procedimientos para la Ejecución y Control de Obras por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa del PER Plan MERISS", que en su Artículo 17° dispone lo siguiente:



« (...)

ARTICULO 17°: AMPLIACIONES DE PLAZO

17.12 El residente de obra podrá solicitar la ampliación de plazo de ejecución física, por alguna de las siguientes causales, siempre que afecten o modifiquen la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra vigente.

(...)

Cuando se aprueban las modificaciones en fase de ejecución física de inversión (adicionales de obra)

4.4. RESOLUCION DE CONTRALORIA N° 195-88-CG "Normas para la Ejecución de Obras por Administración Directa", que en el numeral "5" de su Artículo 1°, dispone lo siguiente:

"5 En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra", debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, (...)."

5. ANALISIS

5.1 El plazo vigente del Proyecto irrigación Checca Canas vence el 17 de agosto de 2023, en merito a ello es que se presenta el expediente de modificación N° 12 por ampliación de plazo N° 06, cumpliendo lo descrito en la Directiva N° 001-2020-GR CUSCO-PERPM "Disposiciones y Procedimientos para la Ejecución y Control de Obras por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa del PER Plan MERISS

5.2 De la revisión del expediente de modificación N° 12 por ampliación de plazo N° 06 se verifica el siguiente contenido: Memoria descriptiva, datos generales, antecedentes del proyecto, descripción del proyecto, estado actual de la ejecución física y financiera, base legal, cronograma de ejecución de obra y otros relacionados a la solicitud de ampliación de plazo.

5.3 Como se indica en la Directiva N° 001-2020-GR CUSCO-PERPM "Disposiciones y Procedimientos para la Ejecución y Control de Obras por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa del PER Plan MERISS

"Para la solicitud de ampliaciones de plazo, la condición fundamental que debe cumplir una causal válida para que sea procedente la ampliación de plazo debe afectar o modificar la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra vigente".

5.4 La presente ampliación de plazo se sustenta en la siguiente causal:

5.4.1 CUANDO SE APRUEBAN LAS MODIFICACIONES EN FASE DE EJECUCIÓN FÍSICA DE INVERSIÓN (ADICIONALES DE OBRA).

Aprobación mediante Resolución Directoral Ejecutiva N°055-2023-GR-CUSCO/PERPM-DE del EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N° 011 POR PARTIDAS NUEVAS Y DEDUCTIVOS N° 04,

La residencia de obra presenta una programación para la ejecución de partidas contenidas en dicho expediente respecto del reservorio de 360,000 m³ la cual se ejecutará en reemplazo de la Presa Condorccota propuesta inicialmente, para ello se proyecta 334 días calendarios, motivo por el cual se plantea un nuevo cronograma de ejecución de obra, el cual inicia el 17 de agosto de 2023 y concluye el 15 de julio de 2024.



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Cusco Capital Histórica del Perú"

POR APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 11			
Descripción	Inicio	Fin	Días
Periodo para ejecución de partidas nuevas del Exp. N° 011	18/08/2023	15/07/2024	334
Total, días requeridos para la ejecución de partidas nuevas			334

5.5 RESUMEN DE CAUSALES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

La causal identificada, descrita y sustentada para la presente ampliación de plazo, se muestra en el siguiente cuadro:

ITEM	DESCRIPCION DE CAUSALES	TOTAL, DE DÍAS
II	Aprobación de expediente de modificación N° 011 (Resolución Directoral Ejecutiva N°055-2023-GR-CUSCO/PERPM-DE	334
	<ul style="list-style-type: none">Días requeridos para la ejecución de partidas contenidas en el expediente de modificación N° 011	
	Total, días de ampliación de plazo	334

6. CONCLUSIONES

La presente solicitud de ampliación de plazo es por 334 días calendario, contabilizados a partir del 18 de agosto de 2023, hasta el 15 de julio de 2024.

AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06			
Descripción	Inicio	Fin	Días
Periodo para ejecución de partidas contenidas en el Exp. Mod. N° 11	18/08/2023	15/07/2024	334
Total, días de ampliación de plazo			334

Tomando en consideración la CONFORMIDAD Y PROCEDENCIA del Inspector de Obra, esta Dirección concluye que; el expediente de modificación N° 12 por ampliación de plazo N° 06 del Proyecto "CONSTRUCCIÓN IRRIGACIÓN CHECCA- CANAS" con CUI N° 2162076, por 334 días calendario y con nueva fecha de conclusión de plazo el 15 de julio de 2024, es PROCEDENTE para que, continúe con el trámite respectivo para su aprobación mediante acto resolutivo.

Por tanto, solicito a su despacho, se derive el presente expediente a la Oficina de Asesoría Legal, para que lo revise y de corresponder se emita el correspondiente acto resolutivo para su aprobación.

Para tal fin se adjunta al presente:

Expediente de modificación N° 12 por ampliación de plazo N° 06 del Proyecto "CONSTRUCCIÓN IRRIGACIÓN CHECCA- CANAS", con CUI N° 2162076 (01 archivador con 217 folios + 01 CD).

Es cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
Ing. OSCAR MILA NOBLEGA
Director de Supervisión, Liquidación y Transferencia
CIP 51562

OMN/ESM/rpg.-
c.c.: Archivo.-

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Cusco Capital Histórica del Perú"

RECEBIDO EN LA GERENCIA GENERAL REGIONAL DE CUSCO
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA
PLAN MERISS

Fecha: 09 AGO 2023
Hora: 05:09 N°: 1669
Folios: 2.17 Firma: [Firma]

INFORME N° 053 – 2023 - GR CUSCO/PM-DSLT/IO-DSS

PARA : ING. OSCAR MILLA NOBLEGA
DIRECTOR DE SUPERVISIÓN LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA

DE : ING. DUNCAN STEVENS SOTOMAYOR ITURRIAGA
INSPECTOR DE OBRA PROYECTO IRRIGACIÓN CHECCA.

ASUNTO : CONFORMIDAD DEL EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N°12 POR AMPLIACIÓN DE PLAZO N°06 DEL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN IRRIGACIÓN CHECCA - CANAS".

REFERENCIA : MEMORANDUM N° 578-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DIH
INFORME N° 156-2023-GR CUSCO-PM/DE-DIH/RO-CH

FECHA : Cusco, 09 de Agosto del 2023.

Mediante el presente me dirijo a Usted, en atención a los documentos de la referencia, con el fin de informar respecto del Expediente de Modificación N° 12 por ampliación de plazo N° 06 del proyecto: "Construcción Irrigación Checca - Canas".

1. DATOS GENERALES DE OBRA

Nombre del Proyecto : "CONSTRUCCIÓN DE IRRIGACIÓN CHECCA - CANAS".
 Modalidad de ejecución : ADMINISTRACIÓN DIRECTA.
 UEI : PLAN MERISS.
 Ubicación:
 Región : Cusco.
 Provincia : Canas.
 Distrito : Checca.
 Estado actual de la ejecución : En ejecución.
 Responsables de ejecución de Obra:
 Residente de obra : Ing. José Luis Yabar Acurio.
 Inspector : Ing. Duncan Stevens Sotomayor Iturriaga.

PRESUPUESTO DE OBRA MODIFICADO:

Monto Presup. Obra : S/. 14' 981,462.17 (Expediente Técnico)
 Monto Adicional N° 01 : S/. 891,489.03 (Adicional de obra)
 Monto Adicional N° 02 : S/. 347,648.49 (COVID-19)
 Monto Adicional N° 03 : S/. 1,493,348.70 (régimen construcción civil)
 Monto Adicional N° 04 : S/. 99,587.00 (por medidas de control concurrente)



Firmado digitalmente por SOTOMAYOR ITURRIAGA DUNCAN STEVENS FIR 40259891
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 09.08.2023 10:50:28

CUSCO, DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA

09/08/23

ING. OSCAR MILLA NOBLEGA
DIRECTOR DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA
PLAN MERISS

1. Para su atención
 2. Devolver al interesado
 3. Acción Necesaria
 4. Preparar Respuesta
 5. Informar
 6. Opinión y Recomendación
 7. Su Conocimiento
 8. Revisión y Trámite
 9. Archivar
 10. Otros

Observaciones:

Monto Adicional N° 05 : S/. 4,199,479.56 (por adicionales y deductivos con incremento presupuestal).
Monto Adicional N° 06 : S/. 2,961,645.32 (por adicionales y deductivos con incremento presupuestal).
Monto Total Obra : S/. 24,974,660.28 (Expediente Modificado)

PLAZO DE EJECUCION DEL PROYECTO:

Plazo de Ejecución del Exp. Técnico : 36 meses.
Ampliación de plazo N° 01 : 95 días calendario.
Ampliación de plazo N° 02 : 208 días calendario.
Ampliación de plazo N° 03 : 65 días calendario.
Ampliación de plazo N° 04 : 63 días calendario.
Ampliación de plazo N° 05 : 219 días calendario.
Inicio de obra : 21-11-2018.
Término del plazo : 16-08-2023.
Ejecución física : S/ 8'716,606.82, que representa 46.27 % (al 31/07/2023)
Ejecución financiera : S/ 15'815,608.38, que representa 63.33% (al 31/07/2023)

2. MODIFICACIONES AL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO.

	Expediente Técnico	Modificación N°01	Modificación N°02	Modificación N°03	Modificación N°04	Modificación N°05	Modificación N°06	Modificación N°07	Modificación N°08	Modificación N°09	Modificación N°10	Modificación N°11
DOCUMENTO DE APROBACIÓN	RD 087-2019-CUSCO-PERPM-DE	RD 087-2019-CUSCO-PERPM-DE	RD 171-GR-CUSCO-PERPM-DE	RD 043-2021-GR-CUSCO/PM-DE	RD 124-2021-GR-CUSCO/PM-DE	RD 023-2022-GR-CUSCO/PM-DE	RD 079-2022-GR-CUSCO/PM-DE	RD 092-2022-GR-CUSCO-MERISS-DE	RD 106-2022-GR-CUSCO-MERISS-DE	RD 107-2022-GR-CUSCO-MERISS-DE	RD 041-2023-GR-CUSCO-MERISS-DE	RD 055-2023-GR-CUSCO-MERISS-DE
PRESUPUESTO	14,981,462.17	15,872,951.20	16,220,599.69	17,713,948.40	17,713,948.40	17,713,948.40	17,713,948.40	17,713,948.40	22,013,014.96	22,013,014.96	22,013,014.96	24,974,660.28
PLAZO (D.C.)	36 meses		95			208	65			63	219	
COMENTARIOS		Expediente de Modificación Adicionales MM. PN Y DED	COVID-19 y Ampliación de plazo 01	Régimen construcción civil	Expediente de Modificación Adicionales MM. PN y DED	Ampliación de plazo 02	Ampliación de plazo 03	Control concurrente	Expediente de Modificación Adicionales MM. PN y DED	Ampliación de plazo 04	Ampliación de plazo 05	Expediente de Modificación Adicionales PN y DED

3. ANTECEDENTES DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN,

- Mediante Resolución Directoral N° 020-2017-GR CUSCO-PERPM-DE de fecha 16 de febrero del 2017, se aprobó el Expediente Técnico del proyecto “Construcción Irrigación Checca – Canas”, con un costo total de S/14,981,462.17 y un plazo de ejecución de 36 meses para la totalidad del proyecto.
- Mediante Resolución Directoral N° 087-2019-GR-CUSCO-PERPM-DE, de fecha 17 de diciembre del 2019 se aprueba el presupuesto adicional por mayores metrados, partidas nuevas y deductivos por un monto neto de S/ 796,336.16, haciendo un presupuesto modificado total de S/ 15,872,951.20

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Cusco Capital Histórica del Perú"

- Mediante Resolución Directoral N° 0171-2020-GR-CUSCO/PERPM-DE, de fecha 28 de diciembre del 2020, se aprueba un incremento por COVID-19 de S/ 347,648.49, siendo el nuevo monto total de inversión del proyecto de S/ 16,220,599.69.
- Mediante Resolución Directoral N° 043-2021-GR-CUSCO/PM-DE, de fecha 17 de marzo del 2021 se aprueba la modificación del expediente técnico N° 03, por variación presupuestal 03 por un monto de S/1,493,348.70, siendo el presupuesto total modificado de S/ 17,713,948.40
- Mediante Resolución Directoral N° 124-2021-GR-CUSCO/PM-DE, de fecha 09 de agosto del 2021 se aprueba el expediente técnico modificado N° 04, por partidas nuevas, mayores metrados y deductivos, sin incremento presupuestal, por un monto de S/ 17,713,948.40
- Mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 092-2022-GR-CUSCO-MERISS-DE, de fecha 25 de noviembre del 2022, se aprueba la modificación presupuestal N° 07 por medidas de control concurrente por S/ 99,587.00, con un nuevo presupuesto modificado de S/ 17,813,535.40
- Mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 106-2022-GR-CUSCO-MERISS-DE, de fecha 21 de diciembre del 2022, se aprueba el expediente técnico modificado N° 08 por adicionales y deductivos de obra con incremento presupuestal de S/ 4,199,479.56 y un presupuesto total modificado de S/ 22,013,014.96
- Mediante Resolución Directoral N° 0171-2020-GR-CUSCO/PERPM-DE, de fecha 28 de diciembre del 2020, se aprueba la ampliación de plazo 01 por 85 días calendario, con fecha de culminación del proyecto 22 de enero del 2022.
- Mediante Resolución Directoral N° 23-2022-GR-CUSCO/PM-DE, de fecha 04 de marzo del 2022 se aprueba la ampliación de plazo N° 02, sin modificación presupuestal (S/ 17,713,948.40), por 208 días calendario. Teniendo como fecha de culminación el 18 de agosto del 2022.
- Mediante Resolución Directoral N° 79-2022-GR-CUSCO/PM-DE, de fecha 15 de setiembre 2022 se aprueba la ampliación de plazo N° 03, sin modificación presupuestal (S/ 17,713,948.40), por 65 días calendario, con fecha de culminación 22 de octubre del 2022.
- Mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 107-2022-GR-CUSCO-MERISS-DE, de fecha 21 de diciembre 2022 se aprueba la ampliación de plazo N° 04, sin modificación presupuestal (S/22,013,014.96), por 63 días calendario, con fecha de culminación 24 de diciembre del 2022.
- Mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 041-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE, de fecha 20 de abril 2023 se aprobó la ampliación de plazo N° 05, sin modificación presupuestal (S/ 22,013,014.96), por 219 días calendario, con fecha de culminación 16 de agosto del 2023. Asimismo, con esta resolución se DISPONER la corrección de errores materiales a través de

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Cusco Capital Histórica del Perú"

fe de erratas, al amparo del artículo 212° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, de los siguientes actos administrativos que se detallan a continuación:

Acto administrativo.	Díes	Debe decir
Resolución Directoral N° 087-2019-GR CUSCO-PERPM-DE	Costo reformulado de Infraestructura. – Presupuesto adicional por mayores metrados N° 01. – Adicional por partidas nuevas N° 01. – Presupuestos deductivos N° 01. Componente de la Infraestructura Hidráulica por S/12'882,336.87.	Modificación de obra N° 01. – Ampliación Presupuestal N° 01 por partidas nuevas N° 01, mayores metrados N° 01 y deductivos N° 01. Componente de la Infraestructura Hidráulica por S/ 12' 882.334.87.
Resolución Directoral N° 171-2020-GR CUSCO/PERPM-DE	Expediente de modificación N° 02. – Ampliación Presupuestal N° 02. – Ampliación de plazo N° 01. Fecha de conclusión de los 95 días calendario es el 22 de enero del 2022.	Modificación de obra N° 02. – Ampliación presupuestal N° 02 por COVID - 19. – Ampliación de plazo N° 01. Fecha de conclusión de los 95 días calendario es el 07 de febrero del 2022.
Resolución Directoral N° 043-2021-GR CUSCO/PM-DE	Modificaciones de expediente técnico N° 03. Variaciones presupuestales N° 03.	Modificación de obra N° 03. Ampliación presupuestal N° 03 por incorporación de costos de régimen de construcción civil.
Resolución Directoral N° 124-2021-GR CUSCO/PM-DE	Expediente técnico modificado N° 04. – Partidas nuevas, mayores metrados y deductivos de obra, sin incremento presupuestal.	Modificación de obra N° 04. Partidas nuevas, mayores metrados y deductivos sin incremento presupuestal.
Resolución Directoral N° 023-2022-GR CUSCO-PERPM-DE	Ampliación de plazo N° 02 sin modificación presupuestal. Fecha de conclusión 18 de agosto del 2022.	Modificación de obra N° 05. Ampliación de plazo N° 02. Fecha de conclusión 03 de setiembre del 2022.
Resolución Directoral N° 079-2022-GR CUSCO/PM-DE	Ampliación de plazo N° 03 del Proyecto. Fecha de conclusión 22 de octubre del 2022.	Modificación de obra N° 06. Ampliación de plazo N° 03. Fecha de conclusión 07 de noviembre del 2022.
Resolución Directoral Ejecutiva N° 092-2022-GR CUSCO/PM-DE	Modificación presupuestal N° 07 por medidas de control concurrente del Proyecto.	Modificación de obra N° 07. Ampliación presupuestal N° 04 por control concurrente.
Resolución Directoral Ejecutiva N° 106-2022-GR CUSCO/PM-DE	Expediente técnico modificado N° 05 por adicionales y deductivos de obra.	Modificación de obra N° 08. Ampliación presupuestal N° 05 por nuevas partidas, mayores metrados y deductivos.
Resolución Directoral Ejecutiva N° 107-2022-GR CUSCO/PM-DE	Ampliación de plazo N° 04 del Proyecto. Fecha de conclusión del Proyecto 24 de diciembre del 2022.	Modificación de obra N° 09. Ampliación de plazo N° 04. Fecha de conclusión del Proyecto 09 de enero del 2023.

- Mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 055-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE, de fecha 05 de junio 2023 se aprueba la modificación del Expediente Técnico Modificado N° 11, con variación presupuestal N° 06, por partidas nuevas N° 04 y deductivo N° 04 del proyecto, por un costo S/ 2,961,645.32 y un presupuesto total del proyecto de S/ 24,974,660.28



Firmado digitalmente por:
SOTOMAYOR ITURRIAGA DUNCAN
STEVENS FIR 45259891 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09.08.2023 16:35:39 -05:00

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Cusco Capital Histórica del Perú"

PRESUPUESTO DE MODIFICACION – PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE IRRIGACION CHECCA - CANAS"

ITEM	EXPEDIENTE TECNICO APROBADO	MODIFICACION PRESUPUESTAL				VARIACION DE PRESUPUESTO SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL	AMPLIACION PRESUPUESTAL N°03	AMPLIACION PRESUPUESTAL N°04	AMPLIACION PRESUPUESTAL N°05	AMPLIACION PRESUPUESTAL N°06	TOTAL DE LAS MODIFICACIONES
		AMPLIACION PRESUPUESTAL N°01	AMPLIACION PRESUPUESTAL N°02	AMPLIACION PRESUPUESTAL N°03	AMPLIACION PRESUPUESTAL N°04						
RESOLUCIONES	R.D. N°020-2017 GR-CUSCO/PERPM-DE	R.D. N°087-2019 GR-CUSCO/PERPM-DE	R.D. N°171-2020 GR-CUSCO/PERPM-DE	R.D. N°049-2021 GR-CUSCO/PM-DE	R.D. N°124-2021 GR-CUSCO/PM-DE	R.D. N°092-2022 GR-CUSCO/PM-DE	R.D. N°106-2022 GR-CUSCO/PM-DE	R.D. N°055-2023 GR-CUSCO/MERISS-DE			
FECHA DE APROBACION	18/02/2017	17/12/2019	28/12/2020	17/03/2019	09/08/2021	25/11/2022	21/12/2022	05/06/2023			
COMPONENTE I: EXPEDIENTE TECNICO	673,351.86						31,045.72				704,397.58
COMPONENTE II: INFRAESTRUCTURA DE RIEGO	13,394,941.53	891,489.03		1,493,348.71	-186,019.82		4,168,433.83	2,961,645.32			22,723,838.61
COSTO DIRECTO	12,085,998.71	796,336.16		1,493,348.71	-165,743.66		1,666,379.45	2,961,645.32			18,837,964.69
GASTOS GENERALES	1,136,927.44	85,032.15			-17,504.46		2,100,640.76				3,305,095.89
GASTOS GENERALES DE OBRA	1,136,927.44	85,032.15			-17,504.46		1,358,631.08				2,563,086.21
GESTION DE PROYECTOS							742,009.68				742,009.68
GASTOS DE SUPERVISION	135,768.42	10,120.72			-2,083.42		401,413.62				545,219.34
GASTOS DE LIQUIDACION	36,246.96				-688.27						35,558.69
COMPONENTE III: CAPACITACION	520,800.98										520,800.98
COMPONENTE IV: MEDIDAS DE REDUCCION DE RIESGO DE DESASTRES	309,287.80				186,019.82						495,307.62
COMPONENTE V: MEDIDAS DE MITIGACION DE IMPACTO AMBIENTAL	83,080.00										83,080.00
COMPONENTE VI: PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19			347,648.49								347,648.49
CONTROL CONCURRENTE (Ley 31358)						99,587.00					99,587.00
PRESUPUESTO TOTAL	14,981,462.17	901,489.03	347,648.49	1,493,348.71	0.00	99,587.00	4,199,479.66	2,961,645.32			22,974,656.28

Firmado digitalmente por:
STEVENS FRIAS
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09.08.2023 16:36:08 -05:00



4. BASE LEGAL.

5.1 El **Decreto Supremo N° 284-2018-EF** que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, en su Artículo 17° (numerales 17.7 y 17.8) dispone lo siguiente:

17.7 Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones.

17.8 Las modificaciones que se presentan durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas.

5.2 La **DIRECTIVA N° 001-2019-EF/ 63.01** Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su Artículo 33° (33.1 y 33.2) establece lo siguiente:

33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponde, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones

33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución para proyectos de inversión y formato N° 08-C.

5.3 La **DIRECTIVA N° 001-2020-GR CUSCO-PERPM** “Disposiciones y Procedimientos para la Ejecución y Control de Obras por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa del PER Plan MERISS”, que en su Artículo 19° dispone lo siguiente:

« (...)

ARTICULO 16°: AMPLIACIONES DE PLAZO

16.1 *El Residente de Obra podrá solicitar la Ampliación del Plazo de Ejecución Física, por alguna de las siguientes causales, siempre que afecten o modifiquen la ruta crítica del Cronograma de Ejecución vigente.*

- *Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a la residencia de obra, debidamente justificadas.*
- *Atrasos en la provisión de recursos financieros necesarios para la ejecución de obras atribuibles a la entidad; siempre y cuando estos hayan sido solicitados con la anticipación caso y este de acuerdo al MAPRO.*
- *Atrasos en la provisión de materiales, maquinaria y/o equipos necesarios para la ejecución de obras, atribuibles a la Entidad; siempre y cuando se*

hayan cumplido satisfactoriamente los plazos establecidos y tramitados con la anticipación del caso.

- Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada
- Cuando se aprueban las modificaciones en fase de ejecución física de Inversión (adicional de obra)

19.2 **RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 195-88-CG** "Normas para la Ejecución de Obras por Administración Directa", que en el numeral "5" de su Artículo 1°, dispone lo siguiente:

"5 En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra", debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, (...)."

5. ANALISIS.

5.1. De la revisión del expediente de modificación N°12 por ampliación de plazo N°06 del Proyecto: "**CONSTRUCCIÓN IRRIGACION CHECCA – CANAS**", se verifica el siguiente contenido de la Memoria Descriptiva: Aspectos generales, Modificaciones de obra, Cronología de la ejecución, Valorización de avance de obra, Base legal, Causales de la ampliación, Conclusiones y Recomendaciones.

Como se indica en la Directiva N°001-2020-GR CUSCO-PERPM "Disposiciones y Procedimientos para la Ejecución y Control de Obras por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa del PER Plan MERISS", "...para la solicitud de ampliación de plazo, la condición fundamental que debe cumplir una causal válida para que sea procedente la ampliación de plazo debe afectar o modificar la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra vigente..."

Para la presente solicitud de ampliación presupuestal se ha invocado una sola causal:

Causal I: CUANDO SE APRUEBAN LAS MODIFICACIONES EN FASE DE EJECUCIÓN FÍSICA DE INVERSIÓN (ADICIONAL DE OBRA)

En fecha 05 de junio del 2023, se aprueba la Modificación de Obra N° 11, por Ampliación Presupuestal N° 06, con RESOLUCIÓN EJECUTIVA DIRECTORAL N° 055-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE, por un monto de S/. 2,961,645.32, con lo cual el presupuesto total del proyecto es de S/. 24,974,660.28.

Dicha Ampliación Presupuestal fue principalmente para la construcción de un reservorio con revestido de geomembrana con una capacidad de 360,000 m³ de almacenamiento, en reemplazo de la Presa Condorccota y para abastecer al nuevo reservorio, se propone

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Cusco Capital Histórica del Perú"

la construcción de 04 captaciones de manante, 03 de tipo manante en ladera y 01 captación de tipo superficial y la construcción de más de 3 Km de líneas de conducción, para lo cual se requiere 334 días calendarios tal como detalla en la programación de las partidas que se plantea.

Tomando en cuenta lo descrito de las causales se procede a cuantificar la Ampliación de Plazo N° 06:

ITEM	CAUSAL	TOTAL, DÍAS CALENDARIOS
I	Cuando se aprueban las modificaciones en fase de ejecución física de Inversión (adicional de obra)	334
TOTAL, DIAS SOLICITADOS DE AMPLIACION DE PLAZO N° 06		334

Por lo tanto, la Ampliación de Plazo N° 06 con una causal, es por la aprobación de la MODIFICACIÓN DE OBRA N° 11, POR AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 06, que consta de 334 Días Calendarios; lo cual se computa desde el 17 de agosto del 2023 hasta 15 de julio del 2024.

CAUSAL N° 01			
ITEM	DESCRIPCIÓN		DÍAS
	DESDE	HASTA	
1	17/08/2023	15/07/2024	334 días calendarios
TOTAL			334 días calendarios

6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1. CONCLUSIONES.

- Revisada toda la documentación, esta inspección de obra concluye que el EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN N° 12, POR AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 06, presenta el contenido mínimo que se requiere para el trámite, tal como se indica en la DIRECTIVA Nro. 001-2020-GR-CUSCO-PERPM, por lo tanto, cumple con las normas vigentes y se le considera **PROCEDENTE**.
- Esta inspección otorga procedencia a la solicitud de ampliación de plazo de 334 días calendario, desde el 17 de agosto del 2023 hasta el 15 de julio del 2024, por lo que el plazo de ejecución pasa a ser de 2064 días calendario, el cual constituye la Modificación N°12, por ampliación de plazo N° 06 al proyecto: "CONSTRUCCIÓN IRRIGACION CHECCA – CANAS".
- Por tanto, mediante el presente solicito a su Dirección se prosiga con el trámite correspondiente para su aprobación respectiva vía Resolución Directoral.

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Cusco Capital Histórica del Perú"

6.2. RECOMENDACIONES.

Se recomienda proseguir el trámite hasta su aprobación vía resolución del Expediente de Modificación N° 12, por ampliación de plazo N° 06, es por la cantidad de 344 días calendarios.

Se adjunta al presente:

Expediente de MODIFICACIÓN N° 12, POR AMPLIACIÓN PLAZO N° 06, del Proyecto "CONSTRUCCIÓN IRRIGACION CHECCA – CANAS" (01 archivador 207 folios) + 01 CD.

Es cuento informo a usted para su conocimiento y trámites correspondientes.

Atentamente,



Firmado digitalmente por
SOTOMAYOR ITURRIAGA DUNCAN
STEVENS FIR 45259891 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09.08.2023 16:37:29 -05:00

ING. DUNCAN S. SOTOMAYOR ITURRIAGA
INSPECTOR DE OBRA
CIP: 132560
IRRIGACIÓN CHECCA-CANAS
PLAN MERISS

DSSI//O
C.C.
DSL.T.
Arc

